

SOLICITO MEDIDAS – SUPLO PROVEÍDO – PIDO SE HAGA CONSTAR –
REQUIERO OFICIOS CON FIRMA OLÓGRAFA – FACULTO
DILIGENCIAMIENTO

Sr. JUEZ DEL TRABAJO Ila. NOMINACIÓN

JUICIO: GUZMÁN LUIS E vs. AZUCARERA JUAN M TERÁN Y O
S/DIFERENCIAS SALARIALES Expte 220/08.-

Ricardo Tomas MATURANA, por sus propios derechos a V.S. con todo
respeto digo:

Atento al estado de la causa solicito:

1.- Se tenga por suplido el punto 3) del decreto del 29/10/20 puesto que adjunto nueva
copia en formato PDF del escrito que fuera rechazado sopor su ilegibilidad.-

2.- Que los Oficios 107/20, 106/20 y 105/20 cuyo destino son Registro Inmobiliario,
Dirección de Irrigación y Dirección General de Catastro NO PUEDEN SER ENVIADOS
POR MAIL sino que su tramitación es presencial PARA LO CUAL DEBE REQUERIRSE
Turno en esas reparticiones. En consecuencia pido se libre nuevo Oficio a las mismas
CON FIRMA OLÓGRAFA y se faculte para tramitar los mismos al suscripto MP CAS 993,
y/o Dres Gerardo L. Stekelberg, MP CAS 146 y/o Joaquín Maturana Contti MP CAS 1722
y/o Arturo Pablo Rodríguez Martín MP CAT 7996 y/o al actor cuyos datos se
transcribirán. Debe consignarse asimismo que su tramitación es libre de toda tasa
sellado y/o gravamen por tratarse de un proceso laboral y debe fijarse un plazo
perentorio para su evacuación –toda vez que esas reparticiones remiten al Juzgado el
resultado del tramite no entregándolo a la persona que lo diligenció- En el Oficio
destinado a CATASTRO se requerirá VALUACIÓN FISCAL AÑO 2020, DIMENSIONES
SUPERFICIE Y LINDEROS. PLANO DE MENSURA Y/O CROQUIS CATASTRAL, En la
rogatoria destinada al Registro Inmobiliario se solicitará antecedentes de dominio si
SASER se encuentra inhibido y remisión de la matricula registral autenticada de las
heredades y en Irrigación si tiene ese servicio y si registra deuda.-

3.- En cuanto al Oficio destinado a ARCHIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL
ESTERO se librará con los requisitos de la Ley 22172 debiendo contener firma ológrafa
de S.S. y Secretaría Actuarial para ser legalizado por el Organismo correspondiente se
hará constar que por artículo 20 LCT su tramitación es libre de todo sellado tasa y/o
gravamen se facultará a los letrados referidos en punto anterior como también a la Dra.
Belén Ávila para gestionar la rogatoria facultándose a dichas personas a recibir la replica
de Escritura debidamente autenticada.-

Se facultará a los letrados ya mencionados a RETIRAR LOS OFICIOS
QUE SE REQUIEREN EN LOS PUNTOS 2 y 3.-

JUSTICIA

Ricardo Tomas Maturana
RICARDO T. MATURANA
ABOGADO
C.P. No. 1000 99 - F. No. 2512
1974 Temp. 1757 - L. P. 2008

398